



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
ACUERDO No. (01)  
Enero 16 de 2012**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES  
ESPECIALES EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL PAGO  
DE IMPUESTOS , TASAS Y CONTRIBUCIONES ”.**

Versión 1

Fecha de  
Aprobación:  
31/08/2010

Código: FCMT-100-05

**100.12.01**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE TULUÁ**, en uso de sus atribuciones contenidas en el Artículo 287, Numeral 3, el Artículo 313, Numeral 4, y artículo 317 de la Constitución Nacional. El Artículo 32, de la Ley 14 de 1983, concordante con el Artículo 195 del Decreto Ley 1333 de 1986, Artículo 136 Parágrafo 2° de la Ley 769 del 2002, Y

**CONSIDERANDO:**

A- Que el Gobierno Nacional dentro del Estado de excepción ha generado un paquete de políticas para contrarrestar la emergencia social, económica y ecológica, y expidió Leyes y decretos que afectan la normatividad tributaria, con el fin de adoptar medidas especiales y recaudar ingresos para atender la fuerte crisis social y aliviar la carga tributaria de los ciudadanos.

B- Que los sucesos ocurridos por la ola invernal que ha venido golpeando y afectando negativamente la zona rural y urbana del Municipio, hace necesario que la Administración Municipal genere alivios a la carga tributaria de los contribuyentes y ciudadanos.

C- Que en la Ley 1175 de 2007 y la Ley 1430 de 2010, se puede observar que el Municipio al igual que el Estado dentro de su autonomía, puede establecer condiciones especiales en materia tributaria para el pago de impuestos, tasas y contribuciones.

D- Que uno de los propósitos de la presente administración, es el de fortalecer los ingresos del Municipio de Tuluá; para poder atender las comunidades afectadas por la ola invernal.

E- Que se hace necesario establecer mecanismos que permitan eficiencia en el recaudo de los Impuestos Municipales.

F- Que los Entes Territoriales para efecto de la administración de sus Tributos deben seguir procedimientos análogos a los establecidos por el Gobierno Nacional en su Estatuto Tributario como lo establece el Decreto-Ley 1333 de 1986.

G- Que de conformidad con el artículo 287 de la constitución, las entidades territoriales gozan de autonomía para le gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes,

Carrera 24 con Calle 25 Esquina. PBX: 224 44 63 FAX: 225 9098

Tuluá, Valle del Cauca

[www.concejo-tulua-valle.gov.co](http://www.concejo-tulua-valle.gov.co)

“Trabajando por los intereses de todos”





**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
ACUERDO No. (01)  
Enero 16 de 2012**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES  
ESPECIALES EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL PAGO  
DE IMPUESTOS , TASAS Y CONTRIBUCIONES ”.**

Versión 1

Fecha de  
Aprobación:  
31/08/2010

Código: FCMT-100-05

administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

H- Que existen deudas en las cuales la Administración Municipal ejerció todas las acciones y alternativas pero que por la difícil situación económica que viven las familias tuluéñas y adicional a esto los factores climáticos de los últimos meses han agudizado mas este situación.

I- Que la tasa de interés por mora que deben cobran los entes territoriales, es la más alta del mercado siendo esta ya una tasa de usura, que hace que las obligaciones tributarias de los contribuyentes sean mucho más onerosa para estos que no pudieron realizar sus respectivos pagos a tiempo.

J- Que se deben desarrollar estrategias de cobro que se atemperen a la realidad socioeconómica que vive actualmente nuestro municipio.

K- Que las condiciones especiales de pago, se convierten en la única estrategia inmediata y voluntaria para atenuar parcialmente, la crisis económica que viven hoy las familias Tuluéñas.

Por lo anteriormente expuesto.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo y hasta el 30 de junio de 2012, los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables, de los impuestos, tasas y contribuciones, Impuesto Predial Unificado, Aseo Alcaldía, Predial Extraordinario, Sobretasa Nacional Catastral, Parques y Arborización, Predial Adicional, Junta de Deportes, Acción Urbana, Recolección de Basuras, Alumbrado Público Alcaldía, Impuesto de Industria y Comercio, Anticipo, Avisos y Tableros, Juegos Permitidos, Valorización Municipal, administrados por la Alcaldía Municipal de Tuluá, que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a los periodos gravables 2011, y 2010, tendrán derecho únicamente con relación a las obligaciones causadas durante dichos periodos gravables, a las siguientes condiciones especiales de pago:

Carrera 24 con Calle 25 Esquina. PBX: 224 44 63 FAX: 225 9098

Tuluá, Valle del Cauca

[www.concejo-tulua-valle.gov.co](http://www.concejo-tulua-valle.gov.co)

“Trabajando por los intereses de todos”





**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
ACUERDO No. (01)  
Enero 16 de 2012**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES  
ESPECIALES EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL PAGO  
DE IMPUESTOS , TASAS Y CONTRIBUCIONES ”.**

Versión 1

Fecha de  
Aprobación:  
31/08/2010

Código: FCMT-100-05

**A) Pago en efectivo del total de la obligación principal más los intereses y las sanciones actualizadas, por cada concepto y período, con reducción del treinta por ciento (30%) del valor de los intereses de mora y sanciones causados hasta la fecha del correspondiente pago.**

**B) Para Beneficiarse de este Acuerdo los contribuyentes o deudores, deberán pagar por vigencias fiscales completas.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo y hasta el 30 de junio de 2012, los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables, de los impuestos, tasas y contribuciones, Impuesto Predial Unificado, Aseo Alcaldía, Predial Extraordinario, Sobretasa Nacional Catastral, Parques y Arborización, Predial Adicional, Junta de Deportes, Acción Urbana, Recolección de Basuras, Alumbrado Público Alcaldía, Impuesto de Industria y Comercio, Anticipo, Avisos y Tableros, Juegos Permitidos, Valorización Municipal, administrados por la Alcaldía Municipal de Tuluá, que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a los periodos gravables 2009, 2008 y 2007, tendrán derecho únicamente con relación a las obligaciones causadas durante dichos periodos gravables, a las siguientes condiciones especiales de pago:

**A) Pago en efectivo del total de la obligación principal más los intereses y las sanciones actualizadas, por cada concepto y período, con reducción del cincuenta por ciento (50%) del valor de los intereses de mora y sanciones causados hasta la fecha del correspondiente pago.**

**B) Para Beneficiarse de este Acuerdo los contribuyentes o deudores, deberán pagar por vigencias fiscales completas.**

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo y hasta el 30 de junio de 2012, los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables, de los impuestos, tasas y contribuciones, Impuesto Predial Unificado, Aseo Alcaldía, Predial Extraordinario, Sobretasa Nacional Catastral, Parques y Arborización, Predial Adicional, Junta de Deportes, Acción Urbana, Recolección de Basuras, Alumbrado Público Alcaldía, Impuesto de Industria y Comercio, Anticipo, Avisos y Tableros, Juegos Permitidos, Valorización Municipal,

Carrera 24 con Calle 25 Esquina. PBX: 224 44 63 FAX: 225 9098

Tuluá, Valle del Cauca

[www.concejo-tulua-valle.gov.co](http://www.concejo-tulua-valle.gov.co)

"Trabajando por los intereses de todos"





**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
ACUERDO No. (01)  
Enero 16 de 2012**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES  
ESPECIALES EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL PAGO  
DE IMPUESTOS , TASAS Y CONTRIBUCIONES ”.**

Versión 1

Fecha de  
Aprobación:  
31/08/2010

Código: FCMT-100-05

administrados por la Alcaldía Municipal de Tuluá, que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a los periodos gravables 2006 y anteriores, tendrán derecho únicamente con relación a las obligaciones causadas durante dichos periodos gravables, a las siguientes condiciones especiales de pago:

A) Pago en efectivo del total de la obligación principal más los intereses y las sanciones actualizadas, por cada concepto y período, con reducción del cien por ciento (100%) del valor de los intereses de mora y sanciones causados hasta la fecha del correspondiente pago.

B) Para Beneficiarse de este Acuerdo los contribuyentes o deudores, deberán pagar por vigencias fiscales completas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las obligaciones que tratan los artículos Primero, Segundo y Tercero de este Acuerdo y que hayan sido objeto de una facilidad de pago o acuerdo de pago se podrán cancelar en las condiciones aquí establecidas, si se paga la totalidad del valor adeudado por cada vigencia, sin perjuicio de la aplicación de las normas vigentes al momento del otorgamiento de la respectiva facilidad, para las obligaciones que no sean canceladas.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los predios urbanos y rurales que hayan sido dañados por la afectación de forma directa de la ola invernal o fenómeno de la niña en los años 2010 y 2011, tendrán derecho únicamente con relación a las obligaciones causadas por impuesto predial unificado durante el año fiscal 2012, las siguientes condiciones especiales de pago:

A) Los predios urbanos que hayan sido dañados por la afectación de forma directa de la ola invernal o fenómeno de la niña en los años 2010 y 2011, el impuesto predial unificado del año 2012 será liquidado a una tarifa del tres por mil (3 X 1.000). Para obtener esta tarifa en la liquidación del impuesto predial del año 2012, se deben presentar en la Secretaria de Hacienda Sección Rentas las certificaciones del CLOPAD y de la Oficina Asesora de Planeación Municipal, sobre la afectación del predio.

B) Los predios rurales que hayan sido dañados por la afectación de forma directa de la ola invernal o fenómeno de la niña en los años 2010 y 2011, el impuesto predial unificado del año 2012 será liquidado a una tarifa del tres por mil (3 X 1.000). Para obtener esta tarifa en

Carrera 24 con Calle 25 Esquina. PBX: 224 44 63 FAX: 225 9098

Tuluá, Valle del Cauca

[www.concejo-tulua-valle.gov.co](http://www.concejo-tulua-valle.gov.co)

“Trabajando por los intereses de todos”



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
ACUERDO No. (01)  
Enero 16 de 2012**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES  
ESPECIALES EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL PAGO  
DE IMPUESTOS , TASAS Y CONTRIBUCIONES ”.**

Versión 1

Fecha de  
Aprobación:  
31/08/2010

Código: FCMT-100-05

la liquidación del impuesto predial del año 2012, se deben presentar en la Secretaria de Hacienda Sección Rentas las certificaciones del CLOPAD y de la Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente (SEDAMA), sobre la afectación del predio.

**PARAGRAFO:** Se autoriza al Alcalde Municipal, para que por Decreto establezca el procedimiento necesario para acceder a estas condiciones especiales de pago.

**ARTÍCULO SEXTO:** Las disposiciones contenidas el presente Acuerdo rigen a partir de su sanción.

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Tuluá (Valle del Cauca), a los dieciséis (16) días del mes de Enero del año Dos mil Doce (2012).

  
**CONSUELO CIFUENTES SANCHEZ**  
Presidente Concejo Municipal

  
**CESAR MAURICIO ARIZA A.**  
Primer Vicepresidente Concejo

  
**LLENER DARIO BORJA MAFLA**  
Segundo Vicepresidente Concejo

  
**WILLIAM PENA SABOGAL**  
Secretario General

Carrera 24 con Calle 25 Esquina. PBX: 224 44 63 FAX: 225 9098  
Tuluá, Valle del Cauca

[www.concejo-tulua-valle.gov.co](http://www.concejo-tulua-valle.gov.co)  
"Trabajando por los intereses de todos"





**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
ACUERDO No. (01)  
Enero 16 de 2012**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES  
ESPECIALES EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL PAGO  
DE IMPUESTOS , TASAS Y CONTRIBUCIONES ”.**

Versión 1

Fecha de  
Aprobación:  
31/08/2010

Código: FCMT-100-05

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE TULUÁ**

**CERTIFICA**

El Acuerdo No 01 de Enero 16 de 2012. “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES ESPECIALES EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL PAGO DE IMPUESTOS , TASAS Y CONTRIBUCIONES ”.. “fue presentado para estudio y aprobación en dos debates:

1º. Debate Enero 12 de 2012

2º. Debate Enero 16 de 2012

\_\_\_\_\_  
**WILLIAM PEÑA SABOGAL**



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
ACUERDO No. (01)  
Enero 16 de 2012**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES  
ESPECIALES EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL PAGO  
DE IMPUESTOS , TASAS Y CONTRIBUCIONES ”.**

Versión 1

Fecha de  
Aprobación:  
31/08/2010

Código: FCMT-100-05

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE TULUÁ**

**CERTIFICA**

El Acuerdo No.01 de Enero 16 2012, **POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES ESPECIALES EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL PAGO DE IMPUESTOS , TASAS Y CONTRIBUCIONES ”.** fue presentado para estudio y posterior aprobación por Alcalde Municipal Ingeniero José Germán Gómez García

Tuluá, Enero 16 de 2012

**WILLIAM PEÑA SABOGAL**